



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA radicada mediante correo electrónico el día 30 de julio del año calendado, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO SANTANDER |
| DEMANDADOS: | JESUS ANTONIO CAMARGO PACHECO YELFRIN CANTILLO HOYOS |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN No. 662 |
| RADICADO: | 680014189001-2017-00088-00 |
| DECISIÓN: | PONE EN CONOCIMIENTO |
| TRAMITE: | POSTERIOR |

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante correo electrónico, en el que da respuesta al oficio No 0413 proferido por este Despacho, informando que el aquí ejecutado JESUS ANTONIO CAMARGO PACHECO identificado con C.C. 16.609.168, NO presenta vinculación comercial vigente con la mentada entidad, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **03 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebed5c08643be8ba6e9551d47479307da928d574643614d299ec08f9d9dc4790

Documento generado en 31/07/2021 08:36:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**